

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veinte de febrero de dos mil trece.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: CAJANAL EICE

DEMANDADO: ELCIDA MARIA ARIZA MOLINA

RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00041-00

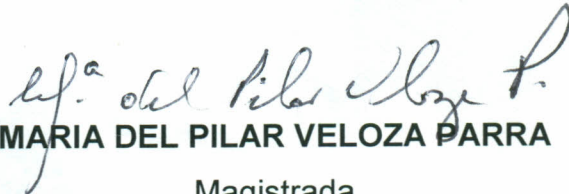
Visto el informe secretarial que antecede el presente auto, y en atención que la apoderada judicial de la parte actora no ha dado cumplimiento a la carga procesal contenida en el numeral sexto del auto admisorio del 1° de noviembre del 2012, requiérase por el término de 15 días para que aporte los gastos ordinarios del proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad a lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior; se

DISPONE

Primero: Requiérase al apoderado de la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha noviembre 1° de 2012 numeral 6°, sobre el pago de los gastos ordinarios.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada